

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión para informarle que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 del mes de noviembre del año 2016, en el desahogo del punto 5.7 del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de los munícipes que lo integran, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 173/2016

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de una superficie de 350.52 trescientos cincuenta metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados del predio denominado Los Gavilanes, conforme al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas que forma parte del presente punto de acuerdo y cuya propietaria es la C. GLORIA SARACHO ALATORRE, según escritura pública 51,200 de fecha 29 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Organista Zavala, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 49 de esta municipalidad, como afectación realizada por la ejecución de la obra pública de ampliación a la avenida Camino Real a Colima.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de una superficie de 115.935 ciento quince metros cuadrados con novecientos treinta y cinco milímetros cuadrados del predio denominado La Tapona, conforme al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, que forma parte del presente punto de acuerdo y cuyos copropietarios son los CC. GLORIA SARACHO ALATORRE y ROGELIO AUBERT MENCHACA, según escritura pública 53,762 de fecha 07 de junio del año 2007, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Calderón Avalos, Notario Público Titular número 49 de esta municipalidad, como afectación realizada por la ejecución de la obra pública de ampliación a la avenida Camino Real a Colima.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición del predio descrito en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, por la cantidad de hasta \$834,237.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición del predio descrito en el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, por la cantidad de hasta \$275,925.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL).

QUINTO.- Por ser un gasto no programado, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director de Finanzas, para realizar los actos, registros, trámites, ampliaciones y transferencias presupuestales, así como los movimientos necesarios, en el orden de sus facultades, para ejercer el recurso por las cantidades de hasta \$834,237.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) y \$275,925.30



(DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, para el pago los propietarios de los predios referidos en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, a efecto de que a nombre y representación del Municipio, suscriban la escritura pública correspondiente y documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona la adquisición de las superficies afectadas, a lo siguiente:

- a) Que acredite que el inmueble se encuentren libre de gravamen y cualquier limitación de dominio;
- b) Que subdividan las superficies afectadas;
- c) Que se encuentre al corriente del pago del impuesto predial, así como del pago de derechos por los servicios de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales; y
- d) Que los actuales propietarios se obliguen al saneamiento para el caso de evicción.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleven a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del predio a que se refieren los resolutivo PRIMERO, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva, estando a cargo de este Municipio los gastos de escrituración.

NOVENO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

“2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco”.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 del mes noviembre del año 2016.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/emcm